



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE LEY**

### **Encuesta Nacional de Mujeres**

La Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- **Objeto.** Créase la "Encuesta Nacional de Mujeres" de la República Argentina con el objeto de disponer de información metódica, integral e interdisciplinaria sobre las mujeres, que sirva de insumo al momento del diseño e implementación de políticas públicas para este colectivo.

Artículo 2º.- **Periodicidad.** La Encuesta Nacional de Mujeres se realizará cada cuatro años.

Artículo 3º.- **Población.** El universo poblacional de la Encuesta Nacional de Mujeres abarcará a las mujeres residentes en la República Argentina mayores de 16 años, respetando las cuotas de representatividad demográfica.

Artículo 4º.- **Temáticas a abordar.** El diseño del cuestionario de la Encuesta Nacional de Mujeres deberá abarcar las temáticas de educación, trabajo remunerado y no remunerado, salud, salud sexual y reproductiva, adicciones, cultura, participación política y representación, tareas de cuidado, discriminación y violencia de género, ya sea física, psíquica, sexual, económica, laboral, o cualquier otro factor que ponga en riesgo la integridad de la mujer.

Artículo 5º.- **Informe final.** Los resultados de la Encuesta Nacional de Mujeres deberán ser presentados en un informe final, en el cual debe constar la información desagregada por edad y regiones del país, entre otras variables que serán definidas por criterios establecidos por la autoridad de aplicación. El informe final deberá incluir información sobre la metodología empleada, el marco teórico, el material bibliográfico consultado y las dificultades encontradas en el proceso de aplicación de la encuesta.

Artículo 6º.- **Publicidad.** El informe final de la Encuesta Nacional de Mujeres deberá ser publicado en el portal oficial del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, o el organismo que en su futuro lo reemplace, y en el portal del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Artículo 7º.- **Difusión.** La Encuesta Nacional de Mujeres de la República Argentina será difundida de forma federal por el Poder Ejecutivo Nacional a universidades, instituciones académicas y organizaciones o entidades que trabajen con objeto de promover e impulsar los derechos de las mujeres.

Artículo 8º.- **Propiedad de base de datos.** La base de datos obtenida de la realización de la Encuesta Nacional de Mujeres solo podrá ser utilizada por el Poder Ejecutivo Nacional, preservando la identidad de las encuestadas conforme lo dispuesto por la Ley N °25.326 de "Protección De Los Datos Personales".

Artículo 9º.- **Presupuesto.** Los gastos que demande la presente Ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 10º.- **Autoridad de Aplicación.** Designese como autoridad de aplicación al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la República Argentina, o al organismo que en su futuro lo reemplace.

Artículo 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Adriana Cáceres**

**Lidia Ascarate, Brenda Austin, Sofía Brambilla, Camila Crescimbeni, Soher El Sukaria, Federico Frigerio, Mercedes Joury, Gabriela Lena, Josefina Mendoza, Fabio Quetglas, María Luján Rey, Sebastián Salvador.**



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

En la actualidad, Argentina no cuenta con datos concretos sobre la situación de las mujeres a nivel nacional, es por esto que resulta necesaria la creación de una Encuesta Nacional de Mujeres, mediante la cual se dote al Estado de datos estadísticos específicos sobre la realidad de este colectivo.

El objetivo principal es proporcionar información a las distintas áreas del Estado, como así también a las organizaciones de la sociedad civil, universidades y ciudadanía en general involucradas en lograr la igualdad de género en nuestro país. La recopilación de datos sobre esta materia permitirá obtener evidencias estadísticas para el diseño e implementación de mejores políticas públicas, y con su periodicidad lograr medir su impacto.

Aunque todavía no contamos con una herramienta que recopile datos en materia de género, hay que destacar que en los últimos dos años nuestro país a ha avanzado en la materia. Entre los principales hitos podemos destacar:

1. El "Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos", elaborado en el año 2018 por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), donde se contemplan más de 200 acciones generales a desarrollar por parte los organismos de la Administración Pública Nacional, organizadas en cuatro ejes: autonomía en la toma de decisiones; autonomía física; autonomía económica; transformación cultural.
2. La sanción en el año 2018 de la "Ley de Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes" (Ley Brisa), donde se contempla el acceso a una transferencia económica mensual a modo de reparación, destinado a hijos/as de víctimas de femicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género.
3. La sanción en el año 2019 de la "Ley de Capacitación Obligatoria en Género" (Ley Micaela), destinada a todas las personas que integran los tres poderes del Estado, donde se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

en todos sus niveles y jerarquías.

4. La creación en Diciembre de 2019 del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, elevando el INAM a rango ministerial, otorgando de esta manera la máxima jerarquía al área encargada de abordar las temáticas de mujeres.

En materia legislativa, y más allá de las leyes anteriormente mencionadas, contamos con una serie de leyes referidas a la temática de género, entre las cuales se destacan:

- Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, sancionada en el año 1994.
- Ley 25.087 de Delitos contra la Integridad Sexual, modificación del Código Penal, sancionada en el año 1999.
- Ley 25.543 de Test Diagnóstico del Virus de Inmunodeficiencia Humana a toda Mujer Embarazada, sancionada en el año 2002.
- Ley 25.584 de Prohibición en establecimientos de educación pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas o madres en período de lactancia, sancionada en el año 2002.
- Ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, sancionada en el año 2008.
- Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en el año 2009.

Asimismo se destacan los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país en materia de igualdad:

- La suscripción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem dopará, 1994) a través de la Ley 24.632.
- La suscripción a la Convención de la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) a través de la Ley 23.179 en el año 1985.

Sin embargo, a pesar de los avances realizados en los últimos años, las desigualdades por cuestión de género aún están lejos de ser saldadas. Un primer paso fundamental



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

para garantizar los derechos de las mujeres será contar con un diagnóstico específico sobre las múltiples dimensiones de las problemáticas que sufren en su día a día y, de esta manera, visibilizar su realidad.

Las experiencias internacionales han sido sumamente satisfactorias en este sentido. En los últimos años se han realizado diferentes estudios y encuestas respecto a la situación de las mujeres, entre ellos podemos mencionar: El Estudio Mundial del Maltrato en el Entorno Familiar, realizado por la organización "WorldSafe" en año 2017 y la Encuesta Internacional de Violencia contra Mujeres, realizado por la organización "International Violence Against Women Survey" en el año 2015, los cuales han sido sumamente valiosos a la hora de dotar de estadísticas a los distintos organismos internacionales competentes en la temática y a la opinión pública en general.

Es hora de replicar en nuestro país estas experiencias y saldar una deuda histórica con las mujeres. La falta de estadísticas desagregadas por sexo se conoce comúnmente como "brecha de datos de género" y este fenómeno global se explica tanto por la falta en cuanto a financiación dedicada a la toma de datos sensibles al género, como por una falta generalizada de voluntad política de registrar indicadores de igualdad de género en el ámbito del país. Por lo tanto, no es extraño que actualmente no dispongamos de datos sobre el 80% de los indicadores de igualdad de género de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ni que los índices sigan descuidando la medida de la igualdad de género.

La problemática de la "brecha de género de los datos" se ve agravada por una falta de información cualitativa sobre las dinámicas de poder que fundamentan la complejidad, la multidimensionalidad y el carácter estructural de la desigualdad de género (ONU Mujeres, 2017). Los indicadores deben ser capaces de medir los roles, las expectativas y las necesidades de las mujeres, así como de documentar cómo el género o el sexo facilita o entorpece el acceso a los recursos, el reconocimiento y el estatus.

Los datos cualitativos nos ayudan a comprender más profundamente el bienestar social y a identificar las causas fundamentales de la discriminación y la subordinación que dificultan en la práctica el acceso a los derechos. La ausencia sostenida de un compromiso político explícito para producir conocimiento es tan importante como



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

comprender cómo las mujeres experimentan y viven las desigualdades por cuestiones de género. Es necesario que la "brecha de datos de género" se cierre urgentemente para comenzar a documentar la situación de las mujeres.

A través de la "Encuesta Nacional de Mujeres" se trabajará para que la recolección de los datos sirva para promocionar y defender los derechos de las mujeres, para empoderarlas. Para que puedan idear y concretar un proyecto de vida autónomo, en condiciones de igualdad y libre de todo tipo de violencia. Las mujeres, en toda su diversidad, se enfrentan a diario a muchos desafíos: una mayor carga en la distribución de las tareas de cuidado, barreras para acceder en condiciones justas al mercado de trabajo, prejuicios y estereotipos que nos limitan a desempeñarnos en determinados roles y alejan de los espacios de toma de decisiones.

En el ámbito político e institucional, la encuesta se tomará en cuenta para las decisiones sobre asuntos que les conciernen a las mujeres e impactan en el desarrollo del país, decisiones que, dada la transversalidad de esta temática, no sólo se trabajan en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad sino en todos los poderes del Estado.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el tratamiento y aprobación de la presente ley.

**Adriana Cáceres**

**Lidia Ascarate, Brenda Austin, Sofía Brambilla, Camila Crescimbeni, Soher El Sukaria, Federico Frigerio, Mercedes Joury, Gabriela Lena, Josefina Mendoza, Fabio Quetglas, María Luján Rey, Sebastián Salvador.**